



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

HUANCAYO

Gestión con lucha

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 0792 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **16 MAR 2023**

VISTO:

El Doc. N° 433112-301761-2023, de fecha 02/03/2023, presentado por doña **CATALINA JOVITA ALEJOS CHAVARRÍA**, solicitando Descargo imposición a la papeleta de infracción N° 010364, y el Informe Técnico N°232-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencia de Apertura de Establecimientos Comerciales Industriales y Actividades Profesionales, facultad otorgada por el Art. 79° numeral 3.6.4 y Art. 83° numeral 3.6 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con fecha 23/02/2023, personal competente de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, intervino el establecimiento comercial Ubicado en Prolongación Tarapacá N° 283-Huancayo, de giro Venta de Materiales de Construcción, imponiendo la papeleta de infracción N° 010364, por la infracción de: **"Por carecer de licencia de funcionamiento de un establecimiento con un área económica desde 50 m2 hasta 100 m2"**, la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPET. 2, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**.

Que, con Doc. N° 433112-Exp. 301761-2023, doña **CATALINA JOVITA ALEJOS CHAVARRÍA**, solicita descargo a la papeleta de infracción N° 10364, argumenta que habiendo realizado los trámites, para la obtención de la licencia de funcionamiento, a través del Formato de Declaración Jurada N° 1158, y efectuado el pago a través del el comprobante de ingreso N° 166233, dentro del plazo establecido, que enmarca el Art. 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, el Informe Técnico N°232-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "De los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto, en fecha 02/03/2023, la recurrente, ha tramitado y abonado el pago respectivo, para la obtención de la licencia de funcionamiento, para el establecimiento comercial ubicado en Prolongación Tarapacá N° 283-Primer Piso-Huancayo, para la actividad económica Ferretería, acogándose al **artículo 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, subsanado la infracción dentro de los 5 días hábiles, que establece la norma, obteniendo la **Licencia Municipal de Funcionamiento N° 00377-2023, expedido el 02/03/2023**; Por lo expuesto, se debe declarar **PROCEDENTE**; el descargo presentado por doña **CATALINA JOVITA ALEJOS CHAVARRÍA**, en consecuencia, anúlese y déjese sin efecto la Papeleta de infracción N° 010364.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por doña **CATALINA JOVITA ALEJOS CHAVARRÍA**; en consecuencia, déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 010364.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, a la administrada con las formalidades de Ley en su domicilio ubicado en Prolongación Tarapacá N° 283-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

